

rrat Gálvez, contra don Eduardo Enrique López Álvarez, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1. La atribución a la madre de la guarda y custodia de los menores, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

2. No se establece régimen de visitas del progenitor no custodio.

3. En concepto de pensión de alimentos, el padre abonará, por meses anticipados, en doce mensualidades y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 200 euros mensuales, que se ingresarán directamente en la cuenta que la madre designe. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, comenzando por enero de 2009, en proporción a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro le sustituya. Cada progenitor abonará el 50 por 100 de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los menores, previo acuerdo.

4. Sin pronunciamiento en relación a las costas procesales.

Esta sentencia es apelable dentro del quinto día desde su notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, debiendo interponerse ante este Juzgado.—Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Eduardo Enrique López Álvarez, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia.

(03/40.142/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 308 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Ramiro Jesús Pinillos Medina y don Esteban Pleito Pantoja, como autores responsables de una falta de hurto, ya definida, a la pena de treinta días, con una cuota-multa diaria de 3 euros, a cada uno de ellos, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, y al pago por mitad de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ramiro Jesús Pinillos Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.439/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.003 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Nieves Escribano García, a "Mapfre" y a don Juan Carlos Gil Ojeda de los hechos que ha motivado las actuaciones, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nieves Escribano García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.441/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.003 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Nieves Escribano García, a "Mapfre" y a don Juan Carlos Gil Ojeda de los hechos que ha motivado las actuaciones, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Enrique Tártalo Escribano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.585/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 424 de 2009 se ha acordado notificar a doña María del Río Ferreiro la siguiente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María del Río Ferreiro de los hechos denunciados, con todo tipo de pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, indicándoles que la misma no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Llévese testimonio de esta sentencia a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a doña María del Río Ferreiro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.749/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

Doña Yolanda Sánchez Jorge, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 326 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a don Aurel Focariu a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros (120 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aurel Focariu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 17 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.440/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 497 de 2008 se ha acordado notificar el auto de firma y el requerimiento de pago a don Iván Arange Vinagre, por la cantidad de 30 euros de multa, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Iván Arange Vinagre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Parla, a 16 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.442/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.578 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina López Inarejos, contra don Jesús Riesco Milla, doña Concepción González Andrés, “Empresa Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”, e “Instalaciones y Montajes Olimpac, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 16 de julio de 2009.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la parte actora, condeno a “Empresa Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”, a abonar a doña Cristina López Inarejos la cantidad de 1.989,13 euros.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones y Montajes Olimpac, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.158/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inmaculada Sánchez Gómez, contra don Eugenio Castaño López Mesas y “Sugerencia Editorial, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto de insolvencia de fecha 11 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Sugerencia Editorial, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.490,63 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo el recurrente, si es parte en quien no concurra la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social y que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso en “Recursos de reposición” de la cantidad de 25 euros, con indicación de la entidad banca-

ria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal del “Banesto” sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sugerencia Editorial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.770/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.166 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Gonzalo Solares, contra la empresa “Lucyrosa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Gonzalo Solares, frente a la empresa “Lucyrosa, Sociedad Limitada”, declaro resuelta y extinguida la relación laboral habida entre las partes, condenándose a la empresa demandada a abonar al actor en concepto de indemnización por dicha extinción de la relación laboral la cantidad de 31.734,34 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia